

RESOLUCIÓN No. 28 DEL 26 DE ENERO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-002-2026 cuyo objeto corresponde a “Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas y gestión de iniciativas de cooperación, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA.

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución 456 del 17 de noviembre de 2023, emanada de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 4152 del 03 de noviembre de 2011, fue creada la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de “gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional...”, y dentro de sus funciones se encuentra la de “Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país...”.

Que, el 06 de junio de 2012 en Paranal Chile, fue suscrito por Chile, Colombia, México y Perú, el ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, como un mecanismo de integración económica y comercial, (regional) basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación¹.

Que, mediante Ley 1721 del 27 de junio de 2014 “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012” fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano y en Sentencia C-163-15 de la Corte Constitucional, de 15 de abril de 2015 “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.”, Declarada “EXEQUIBLE”.

Que, mediante “ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO”, suscrito por las partes en Cali Colombia el 22 de mayo de 2013, se creó el “Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”, como un mecanismo que “facilite, dinamice y permita la financiación de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacífico”.

Que, mediante Ley 1897 del 07 de junio de 2018, “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo

Código de Verificación (CSV): 0d3a00fe4e997fe3d2c546f2a70c72d0e701a429 N° Referencia: OFI26-00000391 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	27/01/2026 10:03:00



RESOLUCIÓN No. 28 DEL 26 DE ENERO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-002-2026 cuyo objeto corresponde a “Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas y gestión de iniciativas de cooperación, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO”, fue incorporado para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”, fue incorporado dicho acuerdo a la legislación nacional colombiana y mediante Sentencia C-057-19, de la Corte Constitucional, de 13 de febrero de 2019 “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.”, fue declarada “EXEQUIBLE”.

1 <https://www.cancilleria.gov.co/international/consensus/pacific>

Código de Verificación (CSV): Od3a00fe4e997fe3d2c546f2a70c72d0e701a429 Nº Referencia: OFI26-00000391 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	27/01/2026 10:03:00



RESOLUCIÓN No. 28 DEL 26 DE ENERO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-002-2026 cuyo objeto corresponde a “Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas y gestión de iniciativas de cooperación, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.”

Que, el “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” dispone que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los Países que suscriben el acuerdo, así como por aportes provenientes de terceros, de acuerdo al procedimiento que las Partes convengan en el Reglamento Operativo del Acuerdo, con un aporte inicial para el primer año de US \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), garantizando “...la independencia administrativa y tributaria del Fondo y la libre movilidad de los recursos, y facilitando su entrada y salida del territorio de cada una de las Partes indicando además que, las adquisiciones y contrataciones en el marco de Proyectos financiados con recursos del Fondo se sujetarán a la legislación nacional de la parte en donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones, en lo que fuera aplicable”

Que así mismo, el “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” Frente a la Administración del Fondo, indica que: “La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. Dicha entidad podrá contratar a nombre de las Partes, y con cargo a los recursos del Fondo.”

Que, mediante decisión 4 suscrita por el Consejo de Ministros del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de México, se da la “Entrada en Vigor del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”.

Que, mediante decisión 7 del Consejo de Ministros del 15 de mayo de 2020 fue aprobado el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, el cual establece las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.

Que, el Ministerio de Hacienda y crédito público, se pronunció en cuanto al traslado del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico mediante oficio de radicado No. 2-2022-048858 del 24 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, donde coligió que los recursos del Fondo de Cooperación de la alianza del Pacífico no hacen parte del presupuesto general de la nación.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante concepto del 13 de junio de 2023, suscrito por la Viceministra de Asuntos Multilaterales, asignó a la APC Colombia, la competencia como Entidad Administradora, para satisfacer las obligaciones asumidas a nivel internacional por Colombia y puntualmente la autoriza para que asuma, gerencia y administre los recursos del Fondo a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, a su vez Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas, mediante radicado No. RS20230717007586 del 12 de julio de 2023, suscrito por su Director General, realizó el análisis sobre el régimen aplicable a los recursos del Fondo, concluyendo y precisando que la

Código de Verificación (CSV): 0d3a00fe4e997fe3d2c546f2a70c72d0e701a429 Nº Referencia: OFI26-00000391 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	En fecha 27/01/2026 10:03:00

RESOLUCIÓN No. 28 DEL 26 DE ENERO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-002-2026 cuyo objeto corresponde a “Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas y gestión de iniciativas de cooperación, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.”

APC Colombia “administrará el Fondo de manera independiente del patrimonio de la Unidad Administrativa Especial y suscribirá los contratos que se requieran en nombre y representación de las Partes del Acuerdo bajo las normas colombianas comerciales y civiles pertinentes.” (SIC).

Que, en consecuencia, le corresponde a la APC Colombia, dar cumplimiento del mandato impartido por las autoridades rectoras, asumiendo la administración de los recursos del Fondo de la Alianza del Pacífico, según lineamientos puntualizados, a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, mediante resolución No. 456 del 17 de noviembre de 2023, “POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, delegó en el Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia, la contratación, ordenación del gasto, pagos y demás actos acorde con lo establecido en el mecanismo del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, los planes de trabajo aprobados por el Grupo Técnico de Cooperación (GTC), las actas de entrega y recibo del Fondo y los demás documentos que se desprendan del mecanismo, para la administración del Fondo.

Que, con el fin de implementar las acciones e iniciativas aprobadas por el GTC, en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Ministros, le corresponde a Colombia a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA – adelantar los procesos de contratación, que permitan la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Fondo.

Que es así, que El REGLAMENTO OPERATIVO DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO dispone en su artículo 9 numeral 1, que “La Entidad Administradora deberá proporcionar la infraestructura mínima básica de operación para que el recurso de gasto operativo y administrativo se pueda destinar mayoritariamente a la contratación de capital humano para la gestión del Fondo”, en congruencia con el artículo “11—Gastos de administración ...” donde precisa que “el plan de trabajo debe incluir costos máximos para los gastos de administración y operación del “8% del total de los aportes anuales de las partes”

Que, en consecuencia, APC Colombia, como Entidad Administradora proporcionará su infraestructura física, humana, pero haciendo uso principalmente de los “gastos de administración” previstos en el reglamento del Fondo, debe contratar con capital humano de apoyo, para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la administración operativa del Fondo.

Que, en el mismo sentido, el literal d del artículo 8.3 del Reglamento Operativo, señala que son funciones y responsabilidades de la entidad administradora: “(...) d) Suscribir y liquidar, en representación de las Partes, los contratos de bienes y servicios que se requieran para la

Código de Verificación (CSV): 0d3a00fe4e997fe3d2c546f2a70c72d0e701a429 Nº Referencia: OFI26-00000391	
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	27/01/2026 10:03:00

RESOLUCIÓN No. 28 DEL 26 DE ENERO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-002-2026 cuyo objeto corresponde a “Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas y gestión de iniciativas de cooperación, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.”

administración operativa del Fondo; (...)

En complemento con lo anterior, el artículo 13 del citado Reglamento Operativo menciona: “(...) Las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de los programas, proyectos y actividades de cooperación financiados con recursos del Fondo, se sujetarán a la legislación nacional de la Parte donde se realicen, en lo que fuera aplicable. (...)”

Mediante la Decisión No. 17 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo para la vigencia 2025, en el cual se establece, dentro del presupuesto de gastos, el rubro “Gastos de administración y operación (8 % de los aportes del Fondo)” a nombre de la Entidad Administradora, correspondiente a la prestación de servicios, hasta por la suma de USD 80.000,00.

Que según lo anterior, mediante la Decisión No. 21 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico se modificará la Decisión No. 17, por medio de la cual se aprobó el Plan de Trabajo de la vigencia 2025 del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, a efectos de aumentar los gastos de administración y operación del Fondo en un 2 %, pasando del 8 % al 10 %, decisión que actualmente se encuentra en proceso de firma por parte de las instancias competentes.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal m del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, son funciones del Grupo Técnico de Cooperación en relación con el Fondo: “(...) m) Aprobar las bases del concurso de selección de las personas que prestarán servicios a la Entidad Administradora, propuestas por dicha Entidad, incluyendo las funciones, el perfil y los salarios; (...)”

Que en orden a lo anterior, el 19 de noviembre de 2025 se presenta ante el GTC el equipo mínimo mediante correo electrónico del Fondo Alianza del Pacífico (fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co) propuesto por Colombia para adelantar las acciones derivadas de la administración del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico en la vigencia 2025. En este sentido, se presentaron los perfiles, los objetos contractuales, las obligaciones y los honorarios a devengar de las personas requeridas por APC COLOMBIA.

Que estos perfiles fueron aprobados lo cual fue aprobado por dicha instancia, según consta en correos de aprobación de los cuatro países y desde la Coordinación unificando del 26 de noviembre de 2025 (cadena de correos que hacen parte integral de la presente contratación).

Que dentro del equipo, se encuentra un especialista financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades presupuestales y financieras, para garantizar una adecuada ejecución de los recursos entregados

Código de Verificación (CSV): 0d3a00fe4e997fe3d2c546f2a70c72d0e701a429 N° Referencia: OFI26-00000391 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	En fecha 27/01/2026 10:03:00

RESOLUCIÓN No. 28 DEL 26 DE ENERO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-002-2026 cuyo objeto corresponde a “Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas y gestión de iniciativas de cooperación, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.”

al Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico de manera que sea posible cumplir con los objetivos trazados por el mecanismo y demás actores intervinientes.

Que, el especialista financiero del FCAP emitió la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico con corte al 15 de diciembre de 2025, respecto de la disponibilidad presupuestal para la presente contratación, con cargo a los recursos del Fondo de la Alianza del Pacífico.

Que, de conformidad con los términos de referencia aprobados por el GTC, se asignó desde el Grupo de Gestión Contractual de la APC Colombia, el número de proceso de contratación de régimen especial RE-APC- FAP-002-2026. (SECOP II para publicidad).

Que, según documento presentado por el Director Técnico de Oferta de Cooperación Internacional y la líder técnica del Fondo Alianza del Pacífico de fecha 20 de enero de 2026, una vez analizada la documentación presentada por el oferente, se concluyó que cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de proceso de contratación de régimen especial RE-APC- FAP-002-2026 y se recomienda al ordenador del gasto adjudicar y contratar con la persona **LEADY VIVIANA MATALLANA QUIROGA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.136.884.640 de Bogotá D.C., hasta por la suma de **Dieciocho mil Cuatrocientos Dólares Americanos (USD 18.400,00)** incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, correspondiente a la suma de **Setenta millones ciento veintidos mil doscientos dieciseis pesos MCTE (\$70.122.216)** a una TRM de \$ 3.810,99, según monetización del día 12 de diciembre de 2025 con un plazo de ejecución de OCHO MESES, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-002-2026 cuyo objeto es “Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas y gestión de iniciativas de cooperación, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO” y contratar con la persona natural **LEADY VIVIANA MATALLANA QUIROGA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.136.884.640 de Bogotá D.C., hasta por la suma de **Dieciocho mil Cuatrocientos Dólares Americanos (USD 18.400,00)** incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, correspondiente a la suma de **Setenta millones ciento veintidos mil doscientos dieciseis pesos MCTE (\$70.122.216)** a una TRM de \$ 3.810,99, según monetización del día 12 de diciembre de 2025 con un plazo de ejecución de OCHO MESES,

Código de Verificación (CSV): 0d3a00fe4e997fe3d2c546f2a70c72d0e701a429 N° Referencia: OFI26-00000391 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	En fecha 27/01/2026 10:03:00

RESOLUCIÓN No. 28 DEL 26 DE ENERO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-002-2026 cuyo objeto corresponde a “Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como Especialista Financiero para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades financieras y económicas y gestión de iniciativas de cooperación, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.”

contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos de la presente contratación indicados en la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico del 15 de Diciembre de 2025 expedido por el especialista financiero del FCAP, se asocian a los recursos del Plan de Trabajo para la vigencia 2025 del Fondo de la Alianza del Pacífico aprobados mediante Decisión No. 17 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, de fecha 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar dar publicidad de la contratación en el portal de contratación pública SECOP II (régimen especial).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al adjudicatario **LEADY VIVIANA MATALLANA QUIROGA** en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, así como a las áreas correspondientes de la APC Colombia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución es irrevocable y no es susceptible de recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Enero de 2026

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA

Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA

Revisó: **JENY PATRICIA GUTIERREZ:** Asesora y Coordinadora Alianza del Pacífico 

Revisó: **CARLOS ANDRÉS MERIZALDE RUSINQUE** Contratista DAF 

Proyectó: **WENDY JHOJANNA URREA** – Contratista

Código de Verificación (CSV): 0d3a00fe4e997fe3d2c546f2a70c72d0e701a429	
Nº Referencia: OFI26-00000391	
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	27/01/2026 10:03:00